



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------|--------------------------------|
| Radicado | 54-518-31-84-002-2006-00061-00 |
| Clase | EJECUTIVO ALIMENTOS – MAYORES |
| Demandante | JULIETH PAOLA MENA ORTEGA |
| Demandado | JOSÉ EUCLIDES MENA ROA |

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* a la doctora YULIETH MAYERLI VERA MENDOZA para actuar como Apoderada judicial de la demandante.

La señora JULIETH PAOLA MENA ORTEGA promueve a través de la mencionada Profesional demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor JOSÉ EUCLIDES MENA ROA, que reúne los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse, dándole el trámite previsto en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, por cuanto del acta de audiencia realizada en este Juzgado el 20 de mayo de 2022, numeral 2°, que se encuentra debidamente ejecutoriada, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con lo previsto en los artículos 305 y 306 de la misma obra.

Por lo tanto, se *librará* orden de pago por vía ejecutiva a cargo del señor JOSÉ EUCLIDES MENA ROA y a favor de la señora JULIETH PAOLA MENA ORTEGA por concepto de cuotas de alimentos dejadas de pagar, y que fueron impuestas en la mencionada audiencia de fecha 20 de mayo de 2022 numeral 2, por las sumas de dinero objeto de demanda.

Notifíquese personalmente este auto al señor JOSÉ EUCLIDES MENA ROA y *córrasele traslado* de la demanda y sus anexos, informándole que debe realizar los pagos anteriores dentro del término de cinco (5) días siguientes, conforme al referenciado artículo 431 y que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, que correrán simultáneamente, para lo cual debe estar representado por Apoderado Judicial.

Para lo anterior, con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa, deberá proceder la demandante como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, la demanda y anexos, sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección electrónica suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días hábiles siguientes al recibido, o la constancia de entrega que arroje el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado para pagar y proponer excepciones, lo que deberá acreditar a la mayor brevedad posible para efectos del cómputo de términos y el documento mediante el cual se realice este acto en debida forma.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Por lo expuesto, la juez Segunda de Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería a la doctora YULIETH MAYERLI VERA MENDOZA para actuar como Apoderada Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el nuevo poder allegado.

SEGUNDO. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del señor JOSÉ EUCLIDES MENA ROA, identificado con cédula de ciudadanía número 11'799.864 expedida en Quidó, Chocó, a favor de su hija JULIETH PAOLA MENA ORTEGA, por las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuotas de alimentos fijadas en audiencia de fecha 20 de mayo de 2022 – numeral segundo realizada en este Juzgado:

- Doscientos setenta y cinco mil pesos (\$275.000,00) correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2022
- Dos millones ciento veintisiete mil quinientos sesenta pesos (\$ 2.127.560.00) por concepto de las cuotas dejadas de cancelar de enero a mayo de 2023, discriminadas así:
 - a. Por el excedente de la cuota alimentaria de enero/2023 por valor de \$261.080.00.
 - b. Cuota alimentaria de febrero /2023 por valor de \$ 311. 080.00
 - c. Cuota alimentaria de marzo/2023 por valor de \$ 311. 080.00
 - d. Cuota alimentaria de abril/2023 por valor de \$ 311. 080.00
 - e. Cuota alimentaria de mayo/2023 por valor de \$ 311. 080.00
 - f. Cuota alimentaria de junio/2023 por valor de \$ 311. 080.00
 - g. Cuota extra de junio /2023 por valor de \$ 311. 080.00
- Los intereses causados sobre cada una de las cuotas dejadas de pagar desde que se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Las costas que ocasionen estas diligencias.

TERCERO. Notifíquese personalmente este auto al señor JOSÉ EUCLIDES MENA ROA y hágasele entrega de la demanda, anexos y el escrito de subsanación, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días a partir de que se surta la misma para proceder al pago de las sumas anteriores en la cuenta de Depósitos del Banco Agrario número 545182034002 de este Juzgado y que dispone de diez (10) días para proponer excepciones de mérito que correrán simultáneamente,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

para lo cual debe estar representado por Apoderado Judicial. Para ello procédase como se indicó en la parte motiva.

CUARTO. Advertir a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de 8:00 de la mañana a 12:00 del día y de 2:00 a 6:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña

Mary Luz Peña La Rotta

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **14 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 078, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**